CONVENIO DE ASOCIACIÓN SECOP II	CA-001-2026
CONTRATANTE:	JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GUATAQUI NIT: 808.001.104-3
ASOCIADO:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO - DECORPCOM
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901050350-5
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA MILE CORDOBA LANCHEROS
IDENTIFICACIÓN	C.C 1.032.371.035 de Bogotá D.c
OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:	CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES ORIENTADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN PERTENECIENTES A LA VIGENCIA 2026
VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:	TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($36.127.000), Incluye aportes de la junta y aportes ESAL: APORTE DE LA JUNTA: VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($27.790.000) APORTE DE LA ASOCIACIÓN: OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($8.337.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	DIEZ (10) DÍAS
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**N° CDP** | **RUBRO** | **VALOR ($)** | **CONCEPTO**

Alcaldía Municipal de GUATAQUÍ

	2026000064	2.3.2.3.2.02.02.009.173.1.2.4.3.01	$ 16.330.000	Meta producto: 173 Beneficiar a los jóvenes GUATAQUISEÑOS a través de campamentos Recreativos de liderazgo y emprendimiento dentro de un enfoque de participación e inclusión de la sociedad
	2026000064	2.3.2.3.2.02.02.009.174.1.3.3.3.19	$ 7.430.000	Meta producto: 174 Atender a la población GUATAQUISEÑA con programas que promuevan la cultura de la actividad física, aprovechamiento del tiempo libre, recreación y deporte en zonas rurales y urbanas.
	2026000064	2.3.2.3.2.02.02.009.174.1.3.3.8.01	$ 4.030.000	Meta producto: 174 Atender a la población GUATAQUISEÑA con programas que promuevan la cultura de la actividad física, aprovechamiento del tiempo libre, recreación y deporte en zonas rurales y urbanas.
SUPERVISOR:	JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN			

Alcaldía Municipal de GUATAQUÍ

Entre los suscritos a saber, **JESUS EDUARDO GARCIA ALBADAN,** mayor de edad, vecino dLA JUNTA de Guataqui - Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.755.472, en su condición de **DIRECTOR DE LA JUNTA DE DEPORTES Y RECREACION DE GUATAQUI**, según consta en el Acta de Posesión, y en ejercicio de las facultades Constitucionales y las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, quien para efectos del presente contrato de Prestación de Servicios se denominará **LA JUNTA**, por una parte; y por la otra, **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO - DECORPCOM** identificado con NIT. 901050350-5 representada legalmente por **SANDRA MILE CORDOBA LANCHEROS** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.032.371.035 de Bogotá D.c, quien para los efectos del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN se denominará **ASOCIADO**,

hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre constituyen elementos fundamentales para el desarrollo integral de las personas, el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la comunidad, por lo cual resulta necesario promover y desarrollar programas y actividades que faciliten el acceso de la población a espacios de participación deportiva y recreativa.

2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, principios que orientan la gestión de los recursos y la ejecución de las actividades a cargo de las entidades que cumplen funciones de interés general, en los términos que resulten aplicables.

3. Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado y, a su vez, contempla la posibilidad de que el Gobierno, en sus niveles nacional, departamental, distrital y municipal, con recursos de los respectivos presupuestos, celebre contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo, disposición que constituye fundamento para las actuaciones que se enmarquen en su ámbito de aplicación.

4. Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 96, establece la posibilidad de que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley, con observancia de los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

5. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, estableciendo disposiciones aplicables a la celebración de convenios y contratos con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés

público, de conformidad con los planes de desarrollo y los requisitos previstos en dicha normativa.

6. Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regula los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley asigna a las entidades estatales, y establece condiciones particulares para que dichos convenios no estén sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables. En consecuencia, la modalidad de asociación y el régimen de selección deberán corresponder a la naturaleza jurídica de las partes y a las condiciones concretas de ejecución del convenio.

7. Que la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y se crea el Sistema Nacional del Deporte, establece en su artículo 3 objetivos orientados a garantizar el acceso de las personas y las comunidades al conocimiento y la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así como a fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en sus distintas manifestaciones y promover el desarrollo de estas actividades.

8. Que el artículo 4 de la Ley 181 de 1995 reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales de la educación y factores básicos en la formación integral de las personas, cuyo fomento, desarrollo y práctica contribuyen al bienestar individual y colectivo. En tal sentido, la realización de actividades deportivas y recreativas representa una oportunidad para promover hábitos saludables, fortalecer la convivencia y facilitar la participación de la comunidad.

9. Que, de conformidad con los propósitos establecidos en la Ley 181 de 1995, resulta pertinente impulsar actividades deportivas y recreativas dirigidas a la población, que favorezcan la integración comunitaria, la participación ciudadana, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y el fortalecimiento de los procesos deportivos y recreativos, procurando condiciones de inclusión y acceso para los diferentes grupos poblacionales.

10. Que, en concordancia con lo anterior, se considera necesario aunar esfuerzos entre la Junta Municipal de Deportes y Recreación del municipio de Guataquí y una entidad sin ánimo de lucro con capacidad e idoneidad para desarrollar las actividades previstas, con el propósito de ejecutar acciones recreativas y deportivas articuladas con los objetivos

Alcaldía Municipal de GUATAQUÍ

institucionales, el Plan de Desarrollo Municipal y las actividades contempladas en el plan de acción de la Junta para la vigencia 2026, contribuyendo al fortalecimiento del deporte, la recreación y el bienestar de la comunidad.

11. En suma, de conformidad con el contexto normativo expuesto, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre constituyen componentes fundamentales para el desarrollo integral de las personas, en tanto contribuyen al bienestar físico y mental, la formación de valores, el fortalecimiento de las relaciones sociales y la construcción de espacios de convivencia, inclusión y participación comunitaria. En consecuencia, corresponde promover e impulsar actividades deportivas y recreativas que faciliten la integración de la población, fomenten hábitos de vida saludable y contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Guataquí.

12. Uno de los propósitos de la gestión institucional de la Junta Municipal de Deportes y Recreación del municipio de Guataquí, Cundinamarca, es fomentar el desarrollo integral de la población mediante la promoción y ejecución de actividades deportivas y recreativas que incentiven la participación comunitaria, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y la adopción de hábitos saludables. Este propósito se materializa a través de programas, encuentros, jornadas y actividades dirigidas a los diferentes grupos poblacionales, orientados al fortalecimiento de la integración social, la sana convivencia y el desarrollo de las capacidades físicas, recreativas y deportivas de los participantes.

13. En este sentido, la realización de actividades deportivas y recreativas durante la vigencia 2026, en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal *Guataquí Merece Más 2024–2027* y las actividades previstas en el plan de acción de la Junta, representa una oportunidad para ampliar los espacios de participación, promover el talento deportivo local y fortalecer los procesos de formación e integración comunitaria. Asimismo, estas actividades permiten fomentar valores como el respeto, la disciplina, el trabajo en equipo, la solidaridad y el juego limpio, favoreciendo la inclusión y la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y demás integrantes de la comunidad.

14. La organización, coordinación y ejecución de las actividades deportivas y recreativas previstas para la vigencia 2026 requieren una adecuada planeación técnica, operativa y logística que permita garantizar el desarrollo oportuno de las jornadas programadas y el cumplimiento de los objetivos establecidos. En este sentido, la articulación de esfuerzos entre la Junta Municipal de Deportes y Recreación de Guataquí y la entidad sin ánimo de lucro permitirá disponer de las capacidades humanas, técnicas, logísticas y operativas necesarias para llevar a cabo las actividades contempladas en el convenio, de acuerdo con las responsabilidades y aportes de cada una de las partes. De esta manera, se busca

Alcaldía Municipal de GUATAQUÍ

fortalecer la oferta deportiva y recreativa del municipio, incentivar la participación ciudadana y contribuir al bienestar y la integración de la comunidad guataquiseña.

15. El presente proceso se encuentra relacionado dentro del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS del municipio de Guataquí Cundinamarca, así como que se encuentra incluido en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio, así también se encuentra contemplado dentro del Plan de Desarrollo Municipal GUATAQUI MERECE MAS aprobado mediante Acuerdo 01 del 26 de junio de 2024. NOMBRE DEL PROYECTO DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO: Sector Deporte y recreación - Programa Deporte y recreación

    En cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "GUATAQUÍ MERECE MAS 2024-2027", el actual proceso se encuentra incluido en:

    Línea Estratégica: Recreación y deporte

    Sector: Deporte y recreación

    Programa: Deporte y recreación

    Meta producto: Meta N° 173 Beneficiar a los jóvenes GUATAQUISEÑOS a través de campamentos Recreativos de liderazgo y emprendimiento dentro de un enfoque de participación e inclusión de la sociedad

    Meta N° 174 Atender a la población GUATAQUISEÑA con programas que promuevan la cultura de la actividad física, aprovechamiento del tiempo libre, recreación y deporte en zonas rurales y urbanas.

16. Es importante tener en cuenta que las actividades deportivas y recreativas comprenden el conjunto de prácticas físicas, lúdicas y de integración que contribuyen al desarrollo de habilidades, la promoción de hábitos de vida saludable, el aprovechamiento del tiempo libre y el fortalecimiento de las relaciones sociales. Estas actividades pueden incluir encuentros deportivos, torneos, jornadas recreativas, actividades de integración comunitaria, juegos tradicionales, procesos de formación deportiva y demás iniciativas orientadas a incentivar la participación de la población. Su realización resulta fundamental para promover la inclusión social, fortalecer valores como el respeto, la disciplina, la solidaridad y el trabajo en equipo, y generar espacios de participación para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y la comunidad en general, contribuyendo al bienestar colectivo y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Alcaldía Municipal de GUATAQUÍ

17. Considerando la importancia de fortalecer los vínculos entre los habitantes del municipio de Guataquí, tanto de la zona urbana como de los sectores rurales, resulta fundamental generar espacios de encuentro e integración mediante actividades deportivas y recreativas que incentiven la participación comunitaria y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre. Estas iniciativas permiten promover la sana convivencia, fortalecer el sentido de pertenencia, facilitar la interacción entre diferentes grupos poblacionales y fomentar la participación de las familias y de la comunidad guataquiseña en escenarios de recreación, actividad física y práctica deportiva, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y al bienestar general de la población.

18. Por lo tanto, con el propósito de contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y desarrollar las actividades contempladas en el plan de acción de la Junta Municipal de Deportes y Recreación para la vigencia 2026, se considera pertinente aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con la capacidad, experiencia e idoneidad requeridas para apoyar la ejecución de las actividades deportivas y recreativas previstas. La celebración del convenio permitirá articular recursos, capacidades humanas, técnicas, operativas y logísticas, de acuerdo con los compromisos asumidos por cada una de las partes, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas. A través de esta articulación se busca fortalecer la oferta deportiva y recreativa del municipio, promover la participación de los diferentes grupos poblacionales, incentivar la práctica de actividad física y contribuir a la integración comunitaria y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Guataquí.

Que la Junta Municipal de Deportes y Recreación elaboró los respectivos estudios previos.

El Gobierno Nacional ha expedido el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 "por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política" y ha establecido en su ARTÍCULO 5º LA ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, en tal sentido:

"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos EN DINERO para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

ARTÍCULO 6: PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. "Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto".

ARTÍCULO 7. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. "*La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos*".
ARTÍCULO 8. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. "*La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto*".

Por su parte el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 en cuanto a LA CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES, establece que:

Alcaldía Municipal de GUATAQUÍ

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios para la vigencia 2026.

Definiciones:

Por lo anterior, las partes celebran el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El objeto del CONVENIO DE ASOCIACIÓN es: **CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES ORIENTADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN PERTENECIENTES A LA VIGENCIA 2026**

Los documentos del proceso forman parte del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ACTIVIDAD # 1 - ACTIVIDAD RECREATIVA - CELEBRACIÓN DÍA DULCE		
1	Alquiler de vehículo turístico recreativo tipo gusanito (3 horas). Con operarios incluidos – póliza de la atracción – ficha técnica de atracción	1

2	Disposición logística de 8 disfraces completos tipo circo, incluye decoración del stand tipo circo con telas y demás insumos y elementos decorativos.	1
3	Inflable grande escalador con operario – ficha técnica de atracción – póliza de la atracción.	1
4	Refrigerio: Sándwich de jamón y queso, pan tajado con mantequilla, jugo de 250 ml y una chocolatina. Entregado en bolsa de color decorativa. Con entrega individualizada	700
5	Caja de paleta -Helado x 60 unid. Entregadas de forma individualizada garantizando recipientes de icopor para su distribución.	11
6	Sonido - DOS CABINAS DOBLES 15 PULGADAS - DOS BAJOS DE 18 PULGADAS - 2 CABINAS SENCILLAS DE RELEVO - 2 CABINAS SENCILLAS DE MONITOREO Y ARENAS - DJ	1
7	LOGÍSTICA X UN DÍA Recurso humano (personas), acompañamiento de los niños participantes, apoyo en las actividades recreativas, deportivas y culturales, apoyo en la entrega de refrigerios. Control y manejo del material deportivo. Apoyo antes, durante y después del evento.	1
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
ACTIVIDAD # 2 - ACTIVIDADES DEPORTIVAS – JUEGOS DE MAGISTERIO 2026		

Alcaldía Municipal de GUATAQUÍ

1	Cena de bienvenida - carne asada para 280 personas – 1 bebida de 400 ml - desechables - entrega personalizada con los protocolos de bioseguridad	280
2	Presentación artística y cultural vallenato por 2 horas	1
3	Cena de despedida – plato de lechona para 280 personas – 1 bebida de 400 ml - desechables - entrega personalizada con los protocolos de bioseguridad	280
4	Hidratación para 600 personas garantizando el enfriamiento durante toda la jornada – entrega de agua por pacas – entrega personalizada cumpliendo el protocolo de bioseguridad	10

CLAUSULA 3. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

APORTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GUATAQUI CUNDINAMARCA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ACTIVIDAD # 1 - ACTIVIDAD RECREATIVA - CELEBRACIÓN DÍA DULCE		
1	Alquiler de vehículo turístico recreativo tipo gusanito (3 horas). Con operarios incluidos – póliza de la atracción – ficha técnica de atracción	1
2	Disposición logística de 8 disfraces completos tipo circo, incluye decoración del stand tipo circo con telas y demás insumos y elementos decorativos.	1

Alcaldía Municipal de GUATAQUÍ

3	Inflable grande escalador con operario – ficha técnica de atracción – póliza de la atracción.	1
4	Refrigerio: Sándwich de jamón y queso, pan tajado con mantequilla, jugo de 250 ml y una chocolatina. Entregado en bolsa de color decorativa. Con entrega individualizada	700
5	Caja de paleta -Helado x 60 unid. Entregadas de forma individualizada garantizando recipientes de icopor para su distribución.	11
6	Sonido - DOS CABINAS DOBLES 15 PULGADAS - DOS BAJOS DE 18 PULGADAS - 2 CABINAS SENCILLAS DE RELEVO - 2 CABINAS SENCILLAS DE MONITOREO Y ARENAS - DJ	1
7	LOGÍSTICA X UN DÍA Recurso humano (personas), acompañamiento de los niños participantes, apoyo en las actividades recreativas, deportivas y culturales, apoyo en la entrega de refrigerios. Control y manejo del material deportivo. Apoyo antes, durante y después del evento.	1
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
ACTIVIDAD # 2 - ACTIVIDADES DEPORTIVAS – JUEGOS DE MAGISTERIO 2026		
1	Cena de bienvenida - carne asada para 280 personas – 1 bebida de 400 ml - desechables - entrega personalizada con los protocolos de bioseguridad	280

Alcaldía Municipal de GUATAQUÍ

2	Presentación artística y cultural vallenato por 2 horas	1
3	Cena de despedida – plato de lechona para 280 personas – 1 bebida de 400 ml - desechables - entrega personalizada con los protocolos de bioseguridad	280
4	Hidratación para 600 personas garantizando el enfriamiento durante toda la jornada – entrega de agua por pacas – entrega personalizada cumpliendo el protocolo de bioseguridad	10

El ASOCIADO se obliga con la Junta a desarrollar las siguientes actividades, proporcionar los bienes solicitados y garantizar el personal:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ACTIVIDAD # 1 - RECREATIVA - CELEBRACIÓN DÍA DULCE		
1	Decoración general de todo el sitio – aseo general de todo el sitio antes – durante y después	1
2	Hidratación para 700 personas – garantizando el enfriamiento durante toda la jornada – entrega de agua por pacas – entrega personalizada cumpliendo el protocolo de bioseguridad	24
3	Inflables para primera infancia e infancia – con operarios disponibles toda la jornada	2
4	Instalación de stand con pendón fotográfico de personajes	1
5	15 tableros dobles de pintura con material operarios y personal dispuesto por 3 horas con insumos y mínimo 300 dibujos	1

Alcaldía Municipal de GUATAQUÍ

6	Recreador - durante toda la jornada - disfrazado	1
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
ACTIVIDAD # 2 - ACTIVIDADES DEPORTIVAS – JUEGOS DE MAGISTERIO 2026		
1	Sonido para todo el evento	1
2	Logística	1
3	Juzgamiento de los juegos - arbitraje para: voleibol - futbol de salón - baloncesto - tejo - mini tejo - billar - boli rana - pimpón - atletismo	1

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y FORMA DE PAGO: El valor del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN corresponde a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($36.127.000)** distribuidos así: A) Un aporte por parte del asociado, que correspondiente a la suma de: **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($8.337.000)** DINERO O EN ESPECIE. B) Un aporte de la Junta por un valor de: **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($27.790.000).** La junta, cancelara a la entidad sin ánimo de lucro el valor del convenio mediante un único pago por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($27.790.000)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Radicación de factura y/o cuenta de cobro debidamente soportada y legalizada.
Recepción a satisfacción del servicio, plasmado en un acta suscrita por el supervisor y contratista.
Ejecución de los demás trámites administrativos correspondientes.
Verificación por parte de la junta del cumplimiento de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. (Cuando aplique).

PARÁGRAFO 1: Para la suscripción de las actas parciales, final y de liquidación por parte del supervisor, se realizará inicialmente la verificación de recibo a satisfacción de cada uno de los servicios convenidos presentados previamente por la asociación sin ánimo de lucro y demás documentos que sean necesarios.

PARÁGRAFO 2: El pago será realizado por medio de la secretaría de Hacienda del municipio a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros de la cual sea titular el

representante legal de la entidad ASOCIADA. La junta efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC), de la entidad.

CLAUSULA 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El plazo de EJECUCIÓN del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN será por DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de iniciación

CLAUSULA 7. OBLIGACIONES DE LA JUNTA: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, LA JUNTA se compromete a:

a) Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar sus compromisos adquiridos como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
b) Realizar el aporte acordado.
c) Vigilar a través de la supervisión la adecuada ejecución del convenio.
d) Suministrar la información requerida y solicitada por el asociado.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DLA JUNTA

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

CLÁUSULA 9. – DECLARACIONES DEL ASOCIADO

El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
4. Que al momento de la celebración del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

Alcaldía Municipal de GUATAQUÍ

6. El valor del CONVENIO DE ASOCIACIÓN incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL ASOCIADO.

1. Recibir la remuneración del CONVENIO DE ASOCIACIÓN en los términos pactados en la cláusula 7 del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
2. Recibir por parte de la entidad toda la información correspondiente para la EJECUCIÓN del CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO.

- Ejecutar a cabalidad el objeto del Convenio.
- Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.
- Presentar, al supervisor del Convenio, un informe sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
- Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del Convenio.
- Suscribir oportunamente el acta de inicio, conjuntamente con el Supervisor/a, y el acta de liquidación del Convenio.
- Cumplir con el objeto del Convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con LA ASOCIACIÓN con la Junta Municipal de Deportes y Recreación de Guataquí.
- Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente Convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de LA ASOCIACIÓN.
- Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.

Alcaldía Municipal de GUATAQUÍ

- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Convenio, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio.
- Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente convenio, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del convenio para cada pago.
- Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del convenio.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la junta o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Informar a la junta la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del convenio.
- Las demás inherentes al objeto y naturaleza del convenio y/o las señaladas por el Supervisor del Convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASOCIACIÓN

a) Cumplir cabalmente el objeto del presente convenio.
b) Cumplir con los requisitos de ejecución del Convenio de manera oportuna para lo cual se compromete a disponer los recursos aportados por la Junta Municipal de Deportes y Recreación de Guataquí para la ejecución exclusiva del objeto del mismo y disponer de toda la capacidad técnica y administrativa para ellos.
c) Abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados en el Convenio.
d) Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con la Junta Municipal de Deportes y Recreación de Guataquí para el buen éxito de su gestión.
e) Coordinar junto con el supervisor del Convenio las condiciones de tiempo, modo y lugar para la ejecución de cada una de las actividades a realizar durante la ejecución del mismo.
f) Ejecutar el Convenio de conformidad a las indicaciones establecidas en el reglamento de las exposiciones, actos y demás actividades.

Alcaldía Municipal de GUATAQUÍ

g) Aportar el valor monetario para subsanar el 100% de las obligaciones derivadas de la necesidad de ejecución del presente Convenio.
h) Ejecutar el presupuesto conforme a los aportes realizados por la administración municipal y el asociado
i) Efectuar el aporte indicado en la cláusula "forma de pago" descritas en el presente Convenio.
j) Presentar un informe de gestión con los respectivos aportes, inventario de recursos, base de datos de los participantes, informe de recursos financieros y contables, registro fotográfico y todos aquellos aspectos que se consideren relevantes tanto para la buena ejecución del convenio como para su liquidación.
k) Cumplir con las recomendaciones y requerimientos de la alcaldía municipal que la alcaldía municipal formule a través del supervisor durante el desarrollo del objeto del Convenio.
l) Expedir la certificación correspondiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la seguridad social.
m) Las demás inherentes al objeto y naturaleza del convenio y/o las señaladas por el Supervisor del Convenio.

CLÁUSULA 12. – INFORMES

En desarrollo de las cláusulas **1, 2 y 3** del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el **ASOCIADO** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas.

El ASOCIADO puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y EJECUCIÓN del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

CLÁUSULA 13 – RESPONSABILIDAD

FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO - DECORPCOM identificado con NIT. 901050350-5 representada legalmente por **SANDRA MILE CORDOBA LANCHEROS** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.032.371.035 de Bogotá D.c, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1, 2 y 3 del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**. **EL ASOCIADO** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratos, al MUNICIPIO DE GUATAQUI - CUNDINAMARCA en la EJECUCIÓN del objeto del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

Alcaldía Municipal de GUATAQUÍ

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 14 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

La junta, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el CONVENIO DE ASOCIACIÓN, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el ASOCIADO cumpla con el objeto del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

CLÁUSULA 15 – CADUCIDAD.

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por **LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GUATAQUI CUNDINAMARCA** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la EJECUCIÓN del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

CLÁUSULA 16 – MULTAS.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del ASOCIADO derivadas del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, **LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GUATAQUI CUNDINAMARCA,** puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del ASOCIADO, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA JUNTA podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL ASOCIADO autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor de EL ASOCIADO para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, LA JUNTA las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo.

Alcaldía Municipal de GUATAQUÍ

CLÁUSULA 17 – CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO - DECORPCOM** identificado con NIT. 901050350-5 representada legalmente por **SANDRA MILE CORDOBA LANCHEROS** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.032.371.035 de Bogotá D.c debe pagar a **LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GUATAQUI CUNDINAMARCA** a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del CONVENIO DE ASOCIACIÓN. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GUATAQUI CUNDINAMARCA** adeude al ASOCIADO con ocasión de la EJECUCIÓN del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 18 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

La Entidad sin Ánimo de Lucro **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO - DECORPCOM** identificado con NIT. 901050350-5 representada legalmente por **SANDRA MILE CORDOBA LANCHEROS** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.032.371.035 de Bogotá D.c deberá constituir a favor de **LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, al día siguiente del perfeccionamiento del convenio, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Equivalente al 10% del valor total del convenio	Durante la EJECUCIÓN del convenio y cuatro (04) meses mas
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 10% del valor total del convenio	Durante la EJECUCIÓN del convenio y cuatro (04) meses mas
PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al 5% del valor total del convenio	Durante la EJECUCIÓN dl convenio y tres (03) años más

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV	Durante la EJECUCIÓN del convenio

CLÁUSULA 19 – INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO.

El ASOCIADO es una entidad independiente de LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GUATAQUI CUNDINAMARCA, y en consecuencia, el ASOCIADO no es su representante, agente o mandatario. **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO - DECORPCOM** identificado con NIT. 901050350-5 representado legalmente por **SANDRA MILE CORDOBA LANCHEROS** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.032.371.035 de Bogotá D.c, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GUATAQUI CUNDINAMARCA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20 – CESIONES.

El ASOCIADO no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN sin la autorización previa, expresa y escrita de la **JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**. Si el ASOCIADO es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GUATAQUI CUNDINAMARCA,** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el ASOCIADO se obliga a informar oportunamente a la **JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GUATAQUI CUNDINAMARCA** de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD.

El ASOCIADO se obliga a indemnizar a la **JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GUATAQUI CUNDINAMARCA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

El ASOCIADO se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

El ASOCIADO mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la EJECUCIÓN de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

CLÁUSULA 22 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 23 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el ASOCIADO y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, EJECUCIÓN, interpretación, prórroga o terminación del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) DÍAS hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante LA PROCURADURÍA PROVINCIAL, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga LA PROCURADURÍA PROVINCIAL, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la vía Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, deben constar por escrito y se entenderán

debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA JUNTA

JESUS EDUARDO ALBADAN GARCÍA
Director de Deportes de Guataquí Cundinamarca
Dirección: Carrera 6 No. 2-18, Barrio Centro, Guataquí (Cundinamarca)
E-mail: deporte@guataqui-cundinamarca.gov.co

EL ASOCIADO

Nombre: **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO - DECORPCOM**
Dirección: CRA 12 NRO. 10 A-68 BR. PATIO BONITO
Ciudad: AGUA DE DIOS
Teléfono Móvil: 3124412595
Correo Electrónico: decorpcom@gmail.com

CLÁUSULA 25 – SUPERVISIÓN.

La supervisión de la EJECUCIÓN y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el ASOCIADO a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de la Junta Municipal De Deportes Y Recreación De Guataqui Cundinamarca.

CLÁUSULA 26 – ANEXOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

Hacen parte integrante de este CONVENIO DE ASOCIACIÓN los siguientes documentos:
1. Los estudios previos.
2. La oferta presentada por el ASOCIADO.
3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal.
5. El registro presupuestal.
6. La Garantía Única de Cumplimiento

CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 28 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GUATAQUI CUNDINAMARCA pagará al ASOCIADO el valor del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal

N° CDP	RUBRO	VALOR ($)	CONCEPTO
2026000064	2.3.2.3.2.02.02.009.173.1.2.4.3.01	$ 16.330.000	Meta producto: 173 Beneficiar a los jóvenes GUATAQUISEÑOS a través de campamentos Recreativos de liderazgo y emprendimiento dentro de un enfoque de participación e inclusión de la sociedad
2026000064	2.3.2.3.2.02.02.009.174.1.3.3.3.19	$ 7.430.000	Meta producto: 174 Atender a la población GUATAQUISEÑA con programas que promuevan la cultura de la actividad física, aprovechamiento del tiempo libre, recreación y deporte en zonas rurales y urbanas.
2026000064	2.3.2.3.2.02.02.009.174.1.3.3.8.01	$ 4.030.000	Meta producto: 174 Atender a la población GUATAQUISEÑA con programas que promuevan la cultura de la actividad física, aprovechamiento del tiempo libre, recreación y deporte en zonas rurales y urbanas.

Alcaldía Municipal de GUATAQUI

El presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 29- LIQUIDACION.

El presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN se liquidará una vez se firme el acta de recibo final del mismo, o dentro de los cuatros meses siguientes o los dos años consecutivos a la terminación del mismo.

CLAUSULA 30 – CONFIDENCIALIDAD.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 31 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las actividades previstas en el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN se deben desarrollar en el municipio de Guataquí Cundinamarca. La aceptación de este convenio, se suscribe a través de la plataforma SECOP II.

Alcaldía Municipal de
GUATAQUÍ